

➤ **Circular DRP 032 - 97**

“Corrección de defectos en el documento”

1. Que es de público interés simplificar los trámites de inscripción en el Registro Público y que el marco de calificación de los registradores es el documento y el conjunto de la información registral sin prejuzgar sobre la validez del título u obligación.
2. Que el Registro entre otros inscribe testimonios de escrituras públicas y no matrices de protocolo, presumiéndose que los primeros son copias fieles del segundo.
3. Que el notario tiene fe pública cuando deja constancia de un hecho o un suceso, lo cual es incontrovertible en esta sede, de conformidad con los principios de autenticidad de del documento notarial, Excepcionalidad.